

## **Guía para la Solicitud de autorización de contratos para las ventas a plazo de bienes o de ejecución futura de servicios en general <sup>1</sup> (Formulario III)**

### **1. ¿Cuáles empresas deben solicitar Inscripción y autorización de contratos?**

Las empresas que se dediquen a las ventas a plazo de bienes o prestación futura de servicios, tales como: las ventas de clubes de viaje, acciones, títulos y derechos que den participación a los consumidores como dueños, socios o asociados, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que la venta a plazo se ofrezca públicamente o de manera generalizada a los consumidores.
- b. Que la entrega del bien o la prestación del servicio constituya una obligación cuyo cumplimiento, en los términos ofrecidos o pactados, esté condicionado a un hecho futuro.
- c. Que la realización de ese hecho futuro, en los términos ofrecidos y pactados, dependa de la persona física o de la entidad de hecho o de derecho, según el caso, que debe entregar el bien, prestar el servicio o colocar a los consumidores en ejercicio del derecho en el proyecto futuro.

### **2. ¿Cuáles son los requisitos de inscripción y autorización que deben ser presentados?**

Las empresas interesadas en obtener la inscripción (que se hace una única vez) y autorización de contratos de ventas a plazo de bienes o de ejecución futura de servicios, deben de completar el formulario de solicitud de autorización de contrato y remitirlo a la Dirección de Apoyo al Consumidor. Dicho formulario debe incluir:

- a. Datos personales del representante de la empresa (nombre completo y número de cédula, calidad, cédula jurídica).
- b. Datos básicos de la empresa (domicilio legal, números de teléfono, fax, correo electrónico, lugar para atender notificaciones).

---

<sup>1</sup> Esta guía fue elaborada a partir del artículo 44 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor 7472 y a los artículos 222 al 244 del Reglamento a la Ley 7472, Decreto Ejecutivo No.37899-MEIC del 23 de setiembre del 2013.

### 3. ¿ Qué otros documentos se deben aportar?

- a. Copia de la cédula de identidad si se trata de una persona física o personería jurídica de la (s) empresa (s) responsable (s). Esta última deberá tener una vigencia no mayor a tres meses de emitida.
- b. Estar al día con las cuotas obrero patronal de la CCSS.
- c. Fotocopia de la última declaración de renta presentada ante el Ministerio de Hacienda.
- d. Una fotocopia certificada por un notario; o bien presentar el original y una copia del permiso de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud y la patente municipal al día, para que en ambos casos sean confrontados por el funcionario que recibe la información.
- e. Declaración jurada rendida ante notario público del detalle del plan de venta de bienes y servicios, el cual deberá incluir al menos: descripción detallada de los bienes y servicios ofrecidos, la cantidad, los precios finales, los plazos, la forma de pago (tractos, efectivo, crédito, tarjetas u otros medios de pago), fecha de cumplimiento, la naturaleza, la extensión, los beneficios, según los bienes y servicios de que se trate.
- f. Copia del modelo (s) de contrato (s) utilizado (s) a celebrar con el consumidor final.
- g. Declaración jurada rendida ante notario público, sobre el giro comercial y su rol en la provisión del bien o el servicio. Cuando se trate de empresas pertenecientes a un mismo grupo de interés económico, esta información se deberá especificar para cada una de las empresas.
- h. En caso de que el cumplimiento de lo ofrecido recaiga en tercera (s) persona (s) se deberá presentar copia de los acuerdos, planes, convenios o vínculos comerciales que respalden el plan.
- i. Los estados financieros auditados originales del último periodo fiscal, es decir con una antigüedad de no más de tres meses. Los estados financieros deberán incluir estados de resultados y balance de situación, así como las notas referidas a dichos estados financieros, especialmente aquellas en relación con el detalle de las inversiones (monto, instrumento mediante el cual se invirtió, entidad en la cual se invierte), de los inventarios (detalle de mercancías en inventario y el monto correspondiente) y de las cuentas por cobrar. Asimismo, los estados financieros deberán contener detalle de los activos y los gravámenes y anotaciones que pesen sobre ellos, con detalle del monto y plazo de estos.

Para los casos en que se presenten aumentos en el capital social o en el patrimonio, se deberán aportar los respaldos legales correspondientes (copia certificada del libro de actas e inscripción en el Registro Público).

Los estados financieros auditados deberán cumplir con la Circular W 19-2010 “Guía mínima para la revisión de información financiera”, emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y la Norma Internacional de Auditoría NIA 700 “El Dictamen del Auditor Sobre los Estados Financieros”, establecido en sus apartados W 25 y 26, así como las normas que fije el Colegio de Contadores Públicos y que apliquen para este tipo de documentos.

La información contenida en este inciso es de carácter confidencial, de conformidad con el artículo 67 de la Ley y en consecuencia, se presentará en sobre cerrado y formará parte de un legajo separado del expediente principal de autorización.

- k. Ser solvente económicamente.

#### 4. ¿Qué información debe contener el contrato como mínimo?

El o los contratos a celebrar con el consumidor final, deberán contener al menos la información necesaria para garantizar la toma de una decisión de consumo informada y no deben incluir cláusulas abusivas como las descritas en el artículo 42 de la Ley.

El contrato que se suscribirá con el consumidor final deberá contener al menos los siguientes requisitos mínimos:

- I. Datos generales de las partes contratantes: nombres, calidades, número de cédula de persona física o jurídica, teléfono y dirección física exactos.
- II. Datos generales de los responsable(s) del plan de venta a plazo o ejecución futura de servicios, en caso que no corresponda a la misma persona contratante.
- III. Descripción del bien o servicio a entregar, su naturaleza, ubicación y las características que lo individualicen.
- IV. Monto del adelanto (si lo hubiere).
- V. Indicación del precio pactado, en el caso de que la venta a plazo de bienes o de ejecución futura de servicios se lleve a cabo bajo sistemas de financiamiento o a crédito, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 96 y siguientes de este Reglamento.
- VI. Definición de plan de pagos para el caso en que el precio se haya pactado en tramos.
- VII. Plazo de entrega del bien o servicio.
- viii. Fin del contrato de pre venta (aplica solo para el sector inmobiliario).

#### 5. ¿Para qué se utiliza la información contable?

Un profesional de la Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercado del MEIC analizará la información brindada, y comprobará la solvencia económica.

Para efectos de la autorización de los planes de ventas a plazo de bienes y de prestación futura de servicios, se comprobará la solvencia económica de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Suficiencia patrimonial: Es la relación “patrimonio / activo total”, cuyo indicador meta es como mínimo de 0,20.
- b) Riesgo: Es la relación “activo total / pasivo total”, cuyo indicador meta es como mínimo de 1,27.
- c) Liquidez: Es la relación “activo circulante / pasivo circulante”, cuyo indicador meta es como mínimo de 1,0.

Una vez comprobada la solvencia económica el MEIC autorizará únicamente aquellos planes contenidos en los contratos que sean respaldados por el valor de la suficiencia patrimonial.

Aquellas empresas que no cuenten con operaciones comerciales y, por ende, no tengan un sistema contable, deberán rendir una caución o garantía, que será el 0,20 del valor nominal del promedio ponderado de todos los planes establecidos en el contrato por autorizar.

## **6. ¿Cuál es el plazo para resolver la solicitud?**

Para la resolución de las solicitudes de autorización de los planes de ventas a plazo de bienes y la de prestación futura de servicios, el MEIC contará con un plazo de treinta días hábiles, de acuerdo al artículo 234 del reglamento de la Ley 7472, Decreto Ejecutivo No. 37899-MEIC, el cual comenzará a correr una vez presentada la solicitud.